

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, el presente proceso con escrito de los curadores principal y suplente e informe de valoración de necesidades de apoyo del titular del acto jurídico. Sírvase Proveer. Cali, enero 12 de 2023.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI AUTO NRO. 016

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 76001-3110-013-2022-00316-00

PROCESO: REVISIÓN DE INTERDICCIÓN – ADJUDICACIÓN DE APOYOS

PCD-TITULAR DEL ACTO JURIDICO: ALBERTO AGUIRRE QUINTERO

CURADOR: ALBERTO AGUIRRE GUZMÁN

Tras revisar el escrito allegado por el curador actual del señor ALBERTO AGUIRRE QUINTERO, el juzgado encuentra que del mismo se infiere la pertinencia de la designación judicial de apoyos para el titular del acto jurídico, de acuerdo a la normatividad vigente. No obstante, en dicho escrito no se precisaron los actos jurídicos para los cuales se haría necesaria la formalización de tal designación.

Por tal motivo, se solicitará nuevamente al curador que indique a este despacho aquellos actos jurídicos en los cuales el señor Alberto Aguirre Quintero debe tomar decisiones como parte del ejercicio de su capacidad legal. Para la identificación de las decisiones que son jurídicamente relevantes el curador puede guiarse enlistando aquellos actos o negocios jurídicos en los cuales él, en ejercicio de su cargo está haciendo gestiones y tomando decisiones en representación del señor Alberto Aguirre Guzmán. Las principales esferas para las cuales se suele ejercer esta representación son los asuntos de tipo económico y patrimonial, el acceso a la justicia, la participación política y el ejercicio del voto, la esfera de la salud física, mental, sexual/reproductiva, pero pueden identificarse otras esferas de acuerdo al caso particular. Se solicita concreción al momento de determinar tales actos jurídicos. En los casos en los que la toma de decisiones que corresponde al titular del acto jurídico involucre la disposición de bienes inmuebles, se deberán indicar los números de matrícula inmobiliaria y aportar los certificados de tradición respectivos.

Con respecto al informe de valoración de necesidades de apoyos practicado por la organización Valoraciones Pessoa, se procederá a incorporarlo y ponerlo en conocimiento del Ministerio Público, -conforme a las funciones que le atribuye el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019-, y de los demás interesados por el término de diez (10) días para que manifiesten lo que a bien tengan si lo consideran necesario.

De conformidad con lo expuesto, el Juez Trece de Familia de Oralidad de Cali,

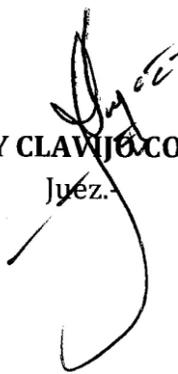
DISPONE:

1-INCORPORAR al expediente el escrito remitido por el señor ALBERTO AGUIRRE GUZMAN, en calidad de curador principal del señor Alberto Aguirre Quintero, conforme a lo solicitado en el auto nro. 2403 del 06 de diciembre de 2022.

2- SOLICITAR al curador principal ALBERTO AGUIRRE GUZMAN precisar por escrito los actos jurídicos para los cuales requiere apoyo el titular del acto jurídico ALBERTO AGUIRRE QUINTERO, de acuerdo a los lineamientos brindados en la parte motiva de este auto.

3-CORRER TRASLADO, al Ministerio Público y a las partes e interesados, del informe de valoración de necesidades de apoyo del señor ALBERTO AGUIRRE QUINTERO por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 396 numeral sexto del Código General del Proceso, modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.